

17 de setiembre de 2021
DP-OGD-0922-2021

Señor
Pablo Villa Pascual
Correo electrónico: pablovillaui@hotmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión recibida en este Despacho el día de hoy, mediante la cual solicita al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, *"...He sido residente de CR trabajando para Microsoft. Hace 2 años me vine a España. Ahora tengo opción de volver a trabajar en CR para Microsoft, pero mi permiso de trabajo esta archivado y los abogados me dicen que demora entre 6 meses y 2 años. Si no consigo el permiso, Microsoft va a poner mi posición en otro país. Lo mejor para CR es que pueda trabajar ahí y pagar mis impuestos y gastar en Costa Rica. Seguramente como yo deben de haber muchos casos, no es posible acelerar este tipo de casos?..."*.

Primeramente, hacemos de su conocimiento que entendemos la situación, no obstante, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 52-Tráfico de Influencias¹.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), para que reciba la atención respectiva.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

17 de setiembre de 2021
DP-OGD-0922-2021
Página 2

Le facilitamos los siguientes contactos:
Teléfonos: (506) 22998100, call center: 1311
Correo electrónico: correspondencia@migracion.go.cr
Página web para consultar mayor información:

[https://migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa%20Migratorias%20\(Extranjer%C3%ADa\)/Persona-s-Extranjeras.aspx](https://migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa%20Migratorias%20(Extranjer%C3%ADa)/Persona-s-Extranjeras.aspx)

Asimismo, adjuntamos documento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en el que se incluye información relevante sobre 'Persona Trabajadora Extranjera'.

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/SMVB

Anexo: Documento Persona Trabajadora Extranjera, MTSS.